

Doc 4



ON3945063

1 de 5

CLASE 8.<sup>a</sup>

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DOÑA MARGARITA MARÍA DE CARLOS MUÑOZ, QUE ACTÚA EN EL DISTRITO HIPOTECARIO DE VILAFRANCA DEL PENEDÈS -BARCELONA-, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA, EMITE:

CERTIFICACIÓN de dominio y cargas, incluyendo pacto de vencimiento anticipado y tasación de valor para subasta e, indicación de subsistencia de la hipoteca, en ella recogida, por así solicitarse, en relación a la finca que se indicará, resultando de su historial lo siguiente:

Número de entrada : R735/2019  
Solicitante : ALTAMIRA

FINCA 3416 de Sant Martí Sarroca

DATOS REGISTRALES

Tomo 2172 Libro 80 Folio 225  
Código idufir: 08032000804793

DESCRIPCION

NATURALEZA: URBANA. DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Entidad Número Cuarenta. Vivienda identificada como PISO BAJOS SEGUNDA ESCALERA 2, en la planta baja del edificio plurifamiliar situado en Sant Martí Sarroca, con frente a la calle Rei Joan Carles I, números sesenta y uno al sesenta y siete, puerta segunda, con acceso desde la calle Rei Joan Carles I números sesenta y cinco-sesenta y siete, a través de la Escalera 2 del edificio. De superficie útil cuarenta y seis metros con setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, desde la calle Rei Joan Carles I: frente, dicha calle; izquierda entrando, vestíbulo de acceso de la escalera 2; derecha, rampa de acceso a la planta sótano; y fondo, Piso Bajos Primera Escalera 2, y patio de luces. Corresponde además a esta entidad el derecho exclusivo de uso y disfrute de la mitad del patio de luces con el que limita la vivienda, de superficie cinco metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente. Coeficiente: un entero con sesenta y ocho centésimas de entero por ciento.

REFERENCIA CATASTRO: No consta

MENCIONES REGISTRALES:

RESULTAN DE SU HISTORIAL LAS MENCIONES REGISTRALES SIGUIENTES:

PROCEDENTE DE LA FINCA 3277

INCUMPLIMIENTO REFERENCIA CATASTRAL: a) Incumplimiento: Por no haberse acreditado en la forma preceptiva, dentro del plazo requerido, el número de referencia catastral correspondiente a esta finca, se hace constar el incumplimiento de la indicada obligación. -Vid. artículos 38, 42, 44, 45 del RDL 1/2004, de 5 de marzo-. b) Cancelación nota de incumplimiento: Dicha nota podrá ser cancelada previa constancia registral de la predicha referencia si en la solicitud se acompaña la aludida documentación.

PROCEDENTE DE LA FINCA 2678

INCUMPLIMIENTO REFERENCIA CATASTRAL: a) Incumplimiento: Por no haberse acreditado en la forma preceptiva, dentro del plazo requerido, el número de referencia catastral correspondiente a esta finca, se hace constar el incumplimiento de la indicada obligación. -Vid. artículos 38, 42, 44, 45 del RDL 1/2004, de 5 de marzo-. b) Cancelación nota de incumplimiento: Dicha nota podrá ser cancelada previa constancia registral de la predicha referencia si en la solicitud se acompaña la aludida documentación.

PROCEDENTE DE LA PROPIA FINCA

INCUMPLIMIENTO REFERENCIA CATASTRAL: a) Incumplimiento: Por no haberse acreditado en la forma preceptiva, dentro del plazo requerido, el número de referencia catastral correspondiente a

esta finca, se hace constar el incumplimiento de la indicada obligación. -Vid. artículos 38, 42, 44, 45 del RDL 1/2004, de 5 de marzo-. b) Cancelación nota de incumplimiento: Dicha nota podrá ser cancelada previa constancia registral de la predicha referencia si en la solicitud se acompaña la aludida documentación.

**CARGAS REALES VIGENTES:**

GRAVADA con las siguientes cargas:

PROCEDENTE DE LA REGISTRAL 3277 de Sant Martí Sarroca:

Normas de comunidad que resultan de la inscripción 2ª.

**PROPIAS DE ESTA FINCA**

**HIPOTECA:** 1/ A favor hoy de: la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA -SAREB-. 2/ Garantía por: a) Capital: sesenta y ocho mil ochocientos euros. b) Intereses ordinarios: 1/ Tipo máximo: once por ciento anual; 2/ Anualidades: un año, y 3/ Cantidad: hasta un máximo de siete mil quinientos sesenta y ocho euros. c) Intereses de demora: 1/ Cantidad: quince mil ciento treinta y seis euros. 2/ Tipo: el de incrementar cinco puntos, al que como nominal de la operación esté vigente en el momento de producirse el impago. d) Máximo por intereses: Los intereses predichos por ambos conceptos, en cualquier caso, su suma máxima garantizada en perjuicio de terceros no podrá exceder del límite previsto legalmente de cinco años, calculados sobre el interés ordinario. e) Para costas y gastos: diez mil quinientos diecisiete euros y setenta y un céntimos de euro. 3/ Plazo y carencia: a) Plazo: Hasta el día veintinueve de octubre de dos mil treinta y seis, partir de la finalización del período de carencia, y b) Carencia: Hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil trece, a partir del día veintiocho de abril de dos mil diez. 4/ Tasación: A efectos de subasta, tasan esta finca, en la cantidad de ciento tres mil doscientos euros. 5/ Domicilio: Para requerimientos y notificaciones: a) en cuanto al procedimiento judicial: a1) durante la titularidad del deudor, el de la calle Puigmoltó, número cincuenta y ocho, de esta villa, y a2) a partir de la subrogación de los adquirentes, el de la propia finca hipotecada; y b/ en cuanto al procedimiento extrajudicial, el de Barcelona, calle Tenor Masini, número cincuenta y nueve, primero, cuarta. 6/ Hipoteca bajo condición suspensiva y limitación: La predicha hipoteca queda sujeta: a) Condición: A la condición suspensiva de disposición del principal del préstamo estipulado, y b) Limitación: Como consecuencia de la condición anterior, y de conformidad con lo tipificado en el artículo 142 de la Ley Hipotecaria, a la limitación del artículo 143 del citado cuerpo legal. 6/ Resolución anticipada por Caixa Penedès: Caixa Penedès podrá resolver de forma anticipada el contrato en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Cuando la parte prestataria no abone a su correspondiente vencimiento cualquiera de las cuotas de pago de intereses y amortización parcial del principal. b) La disminución por cualquier causa de más de la cuarta parte del valor de la garantía, si tal disminución, en relación a la tasación pericial que consta en este asiento, resulta de una nueva tasación practicada de conformidad con la normativa del Mercado Hipotecario. c) En caso de que por el prestatario no se abone la prima del seguro de incendios de las fincas hipotecadas, o incumpliera su obligación de tenerlas aseguradas contra incendios en compañía de notoria solvencia por cantidad equivalente a su respectivo valor pericial. d) En caso de que por el prestatario se incumplan las obligaciones tributarias que de forma periódica gravan la propiedad inmobiliaria y determinan un gravamen sobre las fincas preferente a la hipoteca que motiva este asiento. e) En caso de que el prestatario no abone las cuotas de comunidad en propiedad horizontal, generando en consecuencia un gravamen preferente a la hipoteca que motiva este asiento. En cualquier caso de resolución anticipada y con efecto a partir de la última fecha de devengo, los intereses dejarán de devengarse de forma periódica pasando a devengo diario y calculándose su importe en la forma antes reseñada para los intereses de demora, pero al tipo nominal vigente en el momento de producirse el evento.

Resulta de:

Titulo: Hipoteca.



ON3945064

3 de 5

CLASE 8ª

Fecha: veintinueve de abril de dos mil cinco  
Autoridad: Don Manuel Mariño Vila  
Sede autoridad: Vilafranca del Penedès  
Prot./ Anot.-Proc./Exp.: 870  
Número de Diario: 182  
Número de Asiento: 286  
Número de múltiple: 1  
Fecha asiento: veintinueve de abril de dos mil cinco  
Inscripción/Anotación/Nota: 2ª de fecha nueve de junio de dos mil cinco.

Título: Modificación de hipoteca.  
Fecha: veintiocho de abril de dos mil diez  
Autoridad: Doña Eva María Fernández Medina  
Sede autoridad: Vilafranca del Penedès  
Prot./ Anot.-Proc./Exp.: 637  
Número de Diario: 216  
Número de Asiento: 890  
Número de múltiple: 0  
Fecha asiento: veintiocho de abril de dos mil diez  
Inscripción/Anotación/Nota: 3ª de fecha dieciséis de junio de dos mil diez y su nota acreditativa del capital pendiente de amortización.

Título: Modificación de hipoteca.  
Fecha: diecisiete de abril de dos mil doce  
Autoridad: doña Susana Martínez Serrano  
Sede autoridad: Santa Margarida i els Monjos  
Prot./ Anot.-Proc./Exp.: 538  
Número de Diario: 225  
Número de Asiento: 19  
Número de múltiple: 0  
Fecha asiento: dieciocho de abril de dos mil doce  
Inscripción/Anotación/Nota: 4ª de fecha catorce de mayo de dos mil doce y su nota marginal de entrega de capital.

**CESION DE HIPOTECA:** La citada hipoteca ha sido objeto de cesión según la inscripción 5ª.

**Prohibición de disponer** impuesta sobre la finca de este número a nombre de una de las partes imputadas, la entidad Estudios Bensa, SL, con C.I.F. número B60651262. Causa: a/ Autos número: Diligencias Previas número 2848/2014-A; b/ Mandamientos: b1) expedidos por duplicado por el Juzgado de Instrucción 32 de Barcelona, y b2) con fechas: dos y veintinueve de julio de dos mil quince; c/ Resoluciones de fechas: dos y veintinueve de julio de dos mil quince; d/ Anotación letra: A de fecha catorce de agosto de dos mil quince.

**CESION DE HIPOTECA:** La hipoteca que resulta de la inscripción 2ª, objeto de modificación según las inscripciones 3ª y 4ª y sus respectivas notas marginales, ha sido objeto de cesión a favor de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA -SAREB-, en cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Novena de la Ley 9/2012 de 14 de noviembre del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, y sobre la base de la Resolución del FROB de fecha 15 de febrero de 2013, conforme los términos y condiciones que resultan del mismo.

Resulta de:

Título: Cesión

Fecha: veinticinco de febrero de dos mil trece y veintiséis de noviembre de dos mil quince

Autoridad: Juan Pérez Hereza

Sede autoridad: Madrid

Prot./ Anot.-Proc./Exp.: 284 y 2039  
Número de Diario: 237  
Número de Asiento: 1308  
Número de múltiple: 0  
Fecha asiento: uno de diciembre de dos mil quince  
Inscripción/Anotación/Nota: 5ª de fecha dos de diciembre de dos mil quince.

Afección del Impuesto en virtud de las liquidaciones que en su caso puedan girarse por TP y AJD, por plazo de cinco años, según nota de fecha dos de diciembre de dos mil quince, por razón de la inscripción 5ª.

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : ESTUDIOS BENSA SL Unipersonal  
DNI/NIF/NIE/CIF... : C.I.F. B60651262  
Título ..... : Propiedad Horizontal  
Naturaleza Derecho : Pleno Dominio  
Participación ..... : la totalidad  
Fecha del Título .. : 29-04-2005  
Autoridad ..... : Manuel Mariño Vila  
Sede Autoridad .... : Vilafranca del Penedès  
Inscripción ..... : 1ª de fecha 08-06-2005

LIBRO DE INCAPACITADOS: No consta inscripción, anotación o toma de razón que limite sus facultades a la predicha parte titular de la indicada finca.

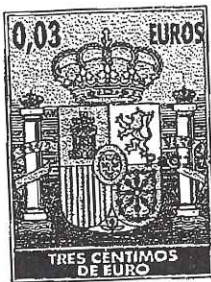
DIARIO DE PRESENTACIÓN: No hay ningún asiento presentado vigente a excepción en su caso del/de los predicho/s.

SOLICITUD: Mediante la que conforma la carátula de esta certificación.

SUBSISTENCIA HIPOTECA: La hipoteca de la inscripción 2ª modificada por las inscripciones 3ª y 4ª y cedida por la 5ª, referenciada en el apartado de cargas, continúa subsistente en el momento de expedirse la presente.

EXPEDICION: La presente se expide mediante hojas de papel sellado, de clase 8ª, números ON3945063 a ON3945065, con sello gravado de este Registro, que firmo en esta villa, el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

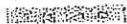
INFORME SOBRE TRATAMIENTO DE PROTECCION DE DATOS. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y del RDL 5/2018, de 27 de julio, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (en adelante, "RGPD"), queda informado: -De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En



ON3945065

5 de 5

CLASE 8.<sup>a</sup>



En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicio. -La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. -En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).